

**SOLICITUD DE PROPUESTAS POR INVITACIÓN**  
SOLICITUD DE EVALUACION Y CERTIFICACION DE REVISION AMBIENTAL  
DE ENTIDADES SUBRECIPIENTES DEL  
PROGRAMA EMERGENCY SOLUTIONS GRANT (ESG)

**12 de julio de 2021**

El Departamento de la Familia (DF) administra los fondos federales del programa *Emergency Solutions Grants* (ESG) 24 CFR 576 del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano federal (HUD), por sus siglas en inglés). Los fondos de este programa son distribuidos a cincuenta (56) entidades que brindan servicios a personas sin hogar o en riesgo de estar sin hogar. HUD nos requiere el cumplimiento con la reglamentación federal en materia ambiental (24 CFR Parte 58). Esta revisión ambiental debe ser llevada a cabo previo de la obligación de los fondos provistos por HUD y de que se produzca algún gasto de fondos federales. La Certificación Ambiental tiene una vigencia de cinco (5) años. El cumplimiento se atiende, mediante la revisión y documentación de la información relacionada al cumplimiento y el monitoreo a los sub-recipientes, según se indica en el Manual de Estándares Escritos del Programa.

Además, actividades con un impacto significativo, sujetas a una **declaración de impacto ambiental**, según definidas en el 24 CFR Parte 58.37. Estos son proyectos que tienen un impacto potencialmente significativo en el ambiente humano. Así, se requerirá una declaración de impacto ambiental, bajo proyectos que cumplan con las siguientes características, excepto según lo dispuesto en el párrafo (c) del 24 CFR Parte 58.37:

- El proyecto proveería un sitio o sitios para la construcción de hospitales u hogares de adultos mayores con un total de 2,500 camas o más.
- El proyecto removería, demolería, convertiría o rehabilitaría sustancialmente 2,500 o más unidades de vivienda existentes (pero sin incluir proyectos de rehabilitación categóricamente excluidos bajo la § 58.35), o resultaría en la construcción o instalación de 2,500 o más unidades de vivienda, o proporcionaría un lugar para 2,500 o más unidades de vivienda.
- El proyecto proporcionaría suficiente capacidad adicional de agua y alcantarillado para proveer servicios a 2,500 o más unidades de vivienda. El proyecto no tiene que estar específicamente diseñado para uso residencial ni tiene que ser una construcción totalmente nueva. Si el proyecto está diseñado para proporcionar un servicio mejorado al desarrollo existente, así como para servir a nuevos desarrollos, sólo se debe contar la porción de la capacidad incrementada que está destinada a servir a nuevos desarrollos.

## Otros requisitos -24 CFR 58.6

Además de los deberes bajo las leyes y las autoridades especificadas en § 58.5 para asumir por la entidad responsable, según las leyes citadas en § 58.1 (b), la entidad responsable debe cumplir con los requisitos siguientes. La aplicabilidad de los siguientes requisitos no activa el procedimiento de certificación y liberación de fondos bajo esta parte o impide la exención de una actividad bajo la § 58.34 (a) (12) y/o la aplicabilidad de la § 58.35 (b). Sin embargo, la entidad responsable sigue siendo responsable de abordar los siguientes requisitos en su ERR y satisfacer estos requisitos, cuando sea aplicable, independientemente de si la actividad está exenta según § 58.34 o categóricamente excluida bajo § 58.35 (a) o (b).

**(a)**

**(1)** Bajo la Ley de Protección contra Desastres por Inundación de 1973, según enmendada (42 USC 4001-4128 4001-4128), la asistencia financiera federal para propósitos de adquisición y construcción (incluyendo rehabilitación) no se puede usar en un área identificada por el Federal Emergency Management (FEMA) como teniendo riesgos especiales de inundación, a menos que:

**(i)** La comunidad en la que se encuentra la zona está participando en el Programa Nacional de Seguros contra Inundaciones (ver 44 CFR partes 59 a 79), o menos de un año ha pasado desde la notificación de FEMA sobre tales peligros; y

**(ii)** Cuando la comunidad está participando en el Programa Nacional de Seguro contra Inundaciones, la protección del seguro contra inundaciones debe ser obtenida como una condición para la aprobación de la asistencia financiera al propietario.

**(2)** Cuando la comunidad está participando en el Programa Nacional de Seguro contra Inundaciones y el beneficiario provee asistencia financiera para propósitos de adquisición o construcción (incluyendo rehabilitación) para propiedades localizadas en un área identificada por FEMA como teniendo riesgos especiales de inundación, la entidad responsable es responsable de asegurar que el seguro de inundación bajo el Programa Nacional de Seguro contra Inundaciones sea obtenido y mantenido.

**(3)** El párrafo (a) de esta sección no se aplica a las donaciones federales hechas a un Estado.

**(4)** Los requisitos de seguro de inundación no pueden ser satisfechos por el auto seguro a excepción de lo autorizado por la ley para asistencia a proyectos estatales dentro de los estados aprobados por el Administrador Federal de Seguros de acuerdo con 44 CFR 75.11.

**(b)** Bajo la Sección 582 de la Ley para el Seguro Nacional contra Inundaciones de 1994 (42 U.S.C. 5154<sup>a</sup>), la asistencia para desastres bajo HUD que es hecha disponible en una zona especial de peligro contra inundaciones, no deberá ser utilizada para hacer un pago (incluyendo cualquier forma de asistencia para pago de préstamo) a una persona para la reparación, reemplazo o restablecimiento para daños personales, a la residencia o propiedad comercial si:

**(1)** La persona ha recibido anteriormente asistencia federal para desastres por inundación, condicionado a la obtención y mantenimiento de un seguro contra inundaciones; y

**(2)** La persona ha fallado en obtener y mantener un seguro contra inundaciones.

**(c)** De acuerdo con la Ley de Recursos de Barreras Costeras, enmendada por la Ley de Mejoramiento de Barreras Costeras de 1990 (16 U.S.C. 3501), la asistencia de HUD no se puede usar para la mayoría de las actividades propuestas en el Sistema de Recursos de Barreras Costeras.

**(d)** En todos los casos que involucren asistencia, subsidio o seguro de HUD para la compra o venta de una propiedad existente en una Zona de Despeje o Zona Limpia, tal como se define en 24 CFR parte 51, la entidad responsable informará al comprador que la propiedad está en una runway clear zone or clear zone, cuáles son las implicaciones de tal ubicación y que existe la posibilidad de que la propiedad pueda ser adquirida posteriormente por el operador del aeropuerto. El comprador debe firmar una declaración confirmando el recibo de esta información.

La normativa federal aplicable, de acuerdo al tipo de proyecto, requiere además el cumplimiento con la siguiente normativa:

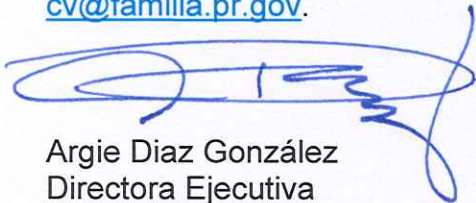
1. Propiedades Históricas, Ley de Preservación Histórica Nacional de 1966
2. Manejo de Zona Inundable y Protección de Humedales, 24 CFR Parte 55
3. Manejo de Zona Costanera, Ley de Manejo de Zonas Costaneras de 1972
4. Acuíferos, Ley de Agua Potable de 1974, 40 CFR Parte 149
5. Especies en Peligro, Ley de Especies en Peligro de 1973
6. Cuerpos de Agua Superficial, Ley de Ríos Salvajes y Espectaculares de 1968
7. Calidad de Aire, Ley de Aire Limpio de 1970
8. Protección de Terrenos Agrícolas, Ley de Protección de Terrenos Agrícolas de 1981

9. Manejo de Desperdicios Sólidos, Ley de Conservación y Recuperación de Recursos (RCRA, por sus siglas en inglés) de 1976; Ley de Respuesta Ambiental, Compensación y Responsabilidad (CERCLA, por sus siglas en inglés) de 1980
10. Control de Ruido, Reglamento 8019 para el Control de la Contaminación por Ruidos de 2011
11. Aeropuertos, Ley de Aeropuertos y Mejoras a Aeropuertos de 1982
12. Justicia Ambiental, Orden Ejecutiva 12898 de 1994

Además de los requerimientos estatales y federales toda propuesta debe contar con los siguientes requisitos adicionales.

1. Cualificaciones del Proponente, incluyendo las personas que trabajarán para este proyecto y años de experiencia.
2. Referencias de otros clientes o agencias del Gobierno para las cuales ha prestado servicios en Puerto Rico que demuestren su experiencia.
3. Incluir un plan de trabajo propuesto, incluyendo las horas de adiestramiento al personal que estará monitoreando estos
4. Tiempo estimado para la realización de las tareas, incluyendo las horas disponibles al mes.
5. Proveer al programa copia de las certificaciones ambientales generadas a las entidades.
6. Debe incluir el costo por tarea costo por hora y estimado de horas.

Las propuestas deben recibirse mediante el correo electrónico [programaesg-cv@familia.pr.gov](mailto:programaesg-cv@familia.pr.gov).



Argie Diaz González  
Directora Ejecutiva  
Programa ESG